

RESOLUCIÓN N° 236

GENERAL PICO, 05 de agosto de 2015

VISTO:

El expediente N° 2337/15, registro de Rectorado, caratulado: "Aprobar Acta Paritaria N° 04/2015 – Nivel Particular (s/procedimientos especiales en llamados a concursos)"; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad se reunió para dar tratamiento a los siguientes temas:

- Establecer un procedimiento especial para realizar los llamados a concurso de los cuatro (4) cargos del tramo superior correspondientes al CEPA (un Director y tres jefes de Departamento).
- Adquisición de equipamiento digital (Proyector Digital, Pantalla de proyección y Notebook) necesarios para el dictado de capacitación específica por parte de la entidad gremial.
- Análisis de concursos cerrados a realizar por jubilaciones de la Secretaría de Bienestar Universitario.

Que debatidos los temas precitados, en el ámbito de las negociaciones paritarias de nivel particular con el sector No Docente, se acordaron diversos puntos que se vuelcan en el Acta Paritaria N° 04/15.

Que en dicha Acta se constata un error involuntario al consignar la numeración de lo señalado en el punto 1) bajo el título "Procedimiento especial para realizar los llamados a concurso de los cuatro (4) cargos del tramo superior correspondientes al CEPA...", siendo que en el ítem 7 se debería haber indicado ítem 6.

Que corresponde a este Consejo Superior aprobar el acuerdo a que arribara la Comisión Paritaria de Nivel Particular del sector Docente de la Universidad Nacional de La Pampa, de acuerdo al procedimiento indicado por la Resolución N° 089/04 del propio Cuerpo.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del proyecto, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



CONSEJO SUPERIOR

Universidad Nacional de La Pampa

*30 años de participación estudiantil
en el gobierno universitario
de la UNLPam*

Corresponde Resolución **N° 236/2015**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo Paritaria N° 04/15, cuyo texto como Anexo forma parte de la presente Resolución, suscripta por la Comisión Negociadora creada por la Resolución N° 180/11 del Consejo Superior -en representación de la Universidad Nacional de La Pampa-, y los representantes paritarios del Sector No Docente, en el marco de las Negociaciones Paritarias de Nivel Particular.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Legal y Técnica, de la Secretaría Económico Administrativa – Departamento de Recursos Humanos – y de todas las Unidades Académicas. Notifíquese a APULP. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución **N° 236/2015**

ANEXO

**TEXTO DEL ACTA ACUERDO PARITARIO N° 04/2015
DEL SECTOR NO DOCENTE DE LA UNLPAM**

----- En la ciudad de Santa Rosa, a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil quince, siendo las once treinta (11:30) horas, se reúne la Comisión Paritaria de Nivel Particular del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. En representación de ésta y de acuerdo a la Resolución del Consejo Superior N° 180/2011, se encuentran presentes: El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Cr. Oscar ALPA, el Secretario Económico Administrativo de la Universidad, Cr. Ramiro Adrián RODRÍGUEZ y el Secretario Legal y Técnico de la Universidad, Abg. Luis Fernando MARTINEZ MONTALVO y, en representación del sector gremial, el Sr. Raúl Omar MARTINEZ, la Sra. Mónica INGRASSIA y el Sr. Lucas FIUMANA.

Los paritarios se reúnen para tratar los siguientes temas:

1. Establecer un procedimiento especial para realizar los llamados a concurso de los cuatro (4) cargos del tramo superior correspondientes al CEPA (un Director y tres Jefes de Departamento).
2. Adquisición de equipamiento digital (Proyector Digital, Pantalla de proyección y Notebook) necesarios para el dictado de capacitación específica por parte de la entidad gremial, según lo tratado en la reunión paritaria.
3. Análisis de Concursos Cerrados a realizar por jubilaciones de la Secretaría de Bienestar Universitario

1. Procedimiento especial para realizar los llamados a concurso de los cuatro (4) cargos del tramo superior correspondientes al CEPA (un Director y tres Jefes de Departamento).

Con el objeto de armonizar el procedimiento previsto en el Acta Paritaria N° 02/09, aprobada por la Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior, y el escaso tiempo que tiene la UNLPam para realizar las designaciones en planta permanente, conforme Convenio Programa suscripto recientemente con la Secretaría de Políticas Universitarias, cuyo fin es fortalecer la estructura orgánica de la Universidad para la implementación de una señal audiovisual, se acuerda lo siguiente:

1) Se realizarán llamados a concurso cerrado para cada uno de los cargos del tramo superior del CEPA, a fin de que se inscriban agentes no docentes de toda la UNLPam en el mismo período de inscripción. En todos los concursos se aplicarán los plazos reducidos acordados en el Acta Paritaria N° 03/15. Se aclara especialmente que los plazos previstos en el Capítulo 7 – De las observaciones, impugnaciones, recusaciones y excusaciones, correrán para todos los inscriptos.

Corresponde Resolución N° 236/2015

2) Se determinan dos (2) escalones a efectos de realizar las evaluaciones: a) Integrado por agentes no docentes de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, y b) compuesto por agentes no docentes de la UNLPam.

3) Se evaluará en primer lugar a los agentes no docentes de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria que se inscriban para cada cargo.

4) En el caso que quedaran cargos vacantes, por falta de inscripción o por quedar desiertas las evaluaciones realizadas en el escalón anterior, se evaluará a los agentes no docentes de la UNLPam que se hayan inscripto para cada cargo (correspondientes al segundo escalón).

5) En caso que quedaran cargos vacantes, por falta de inscripción o por quedar desiertas las evaluaciones realizadas en el escalón anterior, se llamará a concurso abierto para lograr su cobertura.

7) Deberá dejarse expresa constancia en los llamados que realice el Rector, que las evaluaciones se realizarán en dos (2) fechas diferentes, en las que participarán los agentes no docentes inscriptos en cada escalón. A su vez, deberá consignarse claramente que la evaluación de los agentes no docentes del segundo escalón (agentes no docentes de la UNLPam), estará condicionada a la subsistencia de una vacante concursable, por falta de inscripción o por quedar desiertas las evaluaciones que se realicen en el escalón superior.

2. Adquisición de equipamiento digital (Proyector Digital, Pantalla de proyección y Notebook) necesarios para el dictado de capacitación específica por parte de la entidad gremial, según lo tratado en la reunión paritaria.

Se analizaron los presupuestos acercados por los Paritarios No Docentes en la reunión pasada y se acordó el otorgamiento de un subsidio de hasta pesos \$27.500,00 (pesos veintisiete mil quinientos) para la adquisición de los siguientes bienes: una computadora personal tipo Notebook, una pantalla de proyección y un proyector digital.

3. Análisis de Concursos Cerrados a realizar por jubilaciones de la Secretaría de Bienestar Universitario

Los paritarios de la Universidad realizan la propuesta comprometida, la que será evaluada por los paritarios No Docentes. Continúa el tema en tratamiento en futuras reuniones.

----- Siendo las trece (13,00) horas, las partes de conformidad suscriben la presente Acta - Acuerdo en cuatro (4) ejemplares (uno para las representantes gremiales, dos para los paritarios de la Universidad, uno para el Consejo Superior) de un mismo tenor y a sus efectos.-----